


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 203 - 21 (ABRIL 14 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **JOSE LUIS HENAO PULGARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.227.690 expedida en Cartago y la señora **BEATRIZ ELENA YEPES GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.422.519 expedida en Cartagena, propietarios del predio ubicado en Calle 13 # 64-50 Zaragoza, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.04.0009.0003.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-95370, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 2-4958 del 15 de diciembre del 2020, para Vivienda Unifamiliar en un (1) piso.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Jose Luis Henao Pugarin y Beatriz Elena Yepes Gonzalez; **3)** Certificado de tradición No. 375-95370 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) German Orlando Blanco Rodriguez No. 25700-45785; **5)** Certificación del Arquitecto German Orlando Blanco Rodriguez expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena con matricula profesional No. 63202189389QND; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena; **8)** Copia del recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 2228 del 13 de Septiembre del 2019 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago; **10)** Carta

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 203 - 21 (ABRIL 14 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

declaración de antigüedad de la construcción bajo gravedad de juramento de fecha 01 de marzo del 2021; **11)** Peritaje técnico elaborado por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena de fecha 21 de marzo del 2020; **12)** Planos de levantamiento arquitectónico ocho (8) planos, firmados por el Arq. German Orlando Blanco Rodriguez

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7° del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba el levantamiento arquitectónico presentado por el (la) Arquitecto(a) a German Orlando Blanco Rodriguez con Matrícula Profesional N° 25700-45785

g) Que La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba el peritaje técnico presentado por el (la) Ingeniero (a) EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA con Matrícula Profesional N° 63202189389QND

h) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, aprueba la documentación presentada por la señora el señor **JOSE LUIS HENAO PULGARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.227.690 expedida en Cartago y la señora **BEATRIZ ELENA YEPES GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.422.519 expedida en Cartagena.